

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN ESPECIAL DE ASESORIA JURÍDICA CALLE ALVARO 15 N° 10-100 BOGOTÁ, COLOMBIA</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 1 de 46</p>
--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1.COMPETENCIA

La Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, en el artículo 1, Responsabilidad compartida, define la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos siendo responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano; en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, determina que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos como están a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

La norma citada, en su Artículo 18, clasifica las instituciones bomberiles de Colombia en cuerpos oficiales, aeronáuticos, y voluntarios y en el artículo 22, define las funciones de los cuerpos de bomberos, así:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 - a) Análisis de la amenaza de incendios;
 - b) Desarrollar todos los programas de prevención;
 - c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
 - d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
 - e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE DEFENSA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica Calle de la Independencia</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 2 de 46</p>
---	--	--

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

Mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, se define la estructura administrativa del Distrito Capital en: 1) Sector Central, 2) Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y 3) Sector de las Localidades.

Aunado a lo anterior, los artículos 22 y 25 refieren que las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica hacen parte del Sector Central y son organismos del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, que cumplen funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas propios de ese mismo.

En virtud de lo anterior, el Decreto 637 de 2016, crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual está integrado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cabeza del sector y la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Oficial de Bomberos. Respecto de este último, el artículo 16. define su Organización, Naturaleza y Funciones, así

“El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominará Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios...”.

Además de las funciones establecidas en la ley 1575 de 2012, el Decreto 555 de 2011, en su artículo 2. le asignó las siguientes funciones:

1. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
2. Asesorar al/la Secretario/a Distrital de Gobierno en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
3. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos.
4. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios e incidentes con materiales peligrosos en coordinación con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
5. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.
6. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Estudios Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Asesoría Técnica</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 3 de 46</p>
---	--	--

7. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.
8. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el/la secretario/a Distrital de Gobierno dentro del marco de sus competencias institucionales.
9. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.
10. Las demás funciones que le sean asignadas.

El artículo 3 del Decreto 555 de 2011, modificado por el Decreto 359 de 2022, define la estructura organizacional del a UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ. la siguiente manera:

1. Dirección General
 - 1.1 Oficina de Control Interno
 - 1.2 Oficina Asesora de Planeación
 - 1.3. Oficina Asesora Jurídica
2. Subdirección de Gestión del Riesgo
3. Subdirección Operativa
4. Subdirección Logística
5. Subdirección de Gestión Corporativa
6. Subdirección de Gestión Humana

De conformidad con lo señalado en el Decreto referido, se establecen las funciones de las Subdirecciones de Gestión del Riesgo y de la Subdirección de Talento Humano, entre las cuales se resaltan las siguientes:

Artículo 8°.- Funciones Subdirección de Gestión del Riesgo

(...)

7. *Emitir conceptos técnicos para los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana, durante la formulación de proyectos nuevos y remodelaciones, la ejecución de obra y durante el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales.*

10. *Definir las necesidades y establecer estrategias para el desarrollo en infraestructura, equipos, desarrollo tecnológico y entrenamiento del recurso humano, de acuerdo con la proyección de la entidad, relacionada con las amenazas y escenarios existentes en el Distrito Capital.*

17. *Estructurar, diseñar e implementar programas de educación, formación y entrenamiento dirigidos al sector privado, industrial, gubernamental, no gubernamental y comunitario en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, rescate y materiales peligrosos.*

19. *Las demás funciones que le sean asignadas.*

(...)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 4 de 46</p>
---	--	--

Para dar cumplimiento las funciones 7 y 17, la Subdirección de Gestión del Riesgo cuenta entre otros con los siguientes programas de capacitación:

- A. CAPACITACIÓN EXTERNA PARA BRIGADAS CONTRA INCENDIOS EMPRESARIAL
- B. REENTRENAMIENTO
- C. CAPACITACIÓN EMPRESAS PIROTÉCNICAS
- D. CAPACITACIÓN REVISIONES TÉCNICAS
- E. CAPACITACIÓN COMUNITARIA

A continuación, se caracteriza de manera general el alcance de cada una de ellas:

A. CAPACITACIÓN BRIGADAS CONTRA INCENDIOS

La Ley 1575 de 2012 en su Artículo 18 parágrafo 2°, Establece que las brigadas contra incendios industriales, comerciales y similares deberán capacitarse ante las instituciones bomberiles de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la dirección nacional de bomberos de Colombia. Mediante la resolución 256 de 2014 expedida por la DNBC, se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento de las brigadas contra incendios en los sectores energéticos, Industrial, petrolero minero, portuario, comercial y similar en Colombia.

En razón a las normas citadas, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ realizó las gestiones requeridas ante DNBC, obteniendo el reconocimiento como centro de formación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contra incendios clase uno (I) de los sectores energético, Industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia a través de la resolución 360 del 6 de noviembre de 2015.

B. REENTRENAMIENTO

A partir del año 2016 se implementó la capacitación a brigadas contraincendios clase 1 (I) de que tratan los Decretos 2156 de 2014 y 1072 de 2015. En esta misma línea, dando cumplimiento al artículo 16, la Subdirección de Gestión del Riesgo implementó el programa de reentrenamiento desde el año 2017. Estas actividades se desarrollan con una periodicidad de un año cada curso

C. CAPACITACIÓN EMPRESAS PIROTÉCNICAS

En cumplimiento del artículo 12 del Decreto 751 de 2001, derogado parcialmente por el Decreto 332 de 2004 y en concordancia y en el marco de las competencias y organización territorial en materia del riesgo y siendo la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ participe del Sistema Distrital para la prevención y atención de emergencias (SDPAE) de conformidad con el artículo 13 y siguientes, tiene la competencia para realizar el curso de seguridad y protección contra incendios, dirigido a las personas dedicadas a la fabricación, transporte, venta o manipulación de pólvora para espectáculos o exhibiciones públicas y las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA COMANDO EN JEFE FUERZA DE LA POLICÍA COMANDO EN JEFE FUERZA DE LA POLICÍA</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 5 de 46</p>
---	--	--

encargadas del mismo. Para ello la entidad expedirá un carné a las personas que hayan cursado y aprobado el curso en mención.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el comercio y utilización de pólvora en la ciudad se encuentra regulado¹ y las empresas que desarrollan estas actividades son aquellas que históricamente han contado con las revisiones y conceptos de viabilidad por parte de la entidad.

D. CAPACITACIÓN REVISIONES TECNICAS

En cumplimiento del artículo 8° del Decreto 555 de 2011 y artículo 42 de la ley 1575 de 2012, la subdirección de Gestión del Riesgo, emite conceptos técnicos para los sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, durante la formulación de proyectos nuevos y remodelaciones, la ejecución de obra y durante el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales. Para ello, se cuenta, entre otros, con el procedimiento de revisiones técnicas clasificadas como riesgo bajo y moderado, realizando capacitación para todos aquellos establecimientos clasificados en este riesgo. Para este proceso de clasificación se tienen en cuenta elementos tales como el tamaño del establecimiento comercial, el tipo de comercio que es ejercido por el mismo, la cantidad de personal dentro del mismo para poder efectuar la clasificación de riesgo a la que haya lugar de acuerdo con estas condiciones, esta tarea se realiza a través del sistema de información de la entidad, con posterioridad se envía desde el sistema a la plataforma para la creación y asociación al respectivo curso en concordancia con su clasificación. Así como, se realizan visitas aleatorias correspondientes al 1% y al 20% de los establecimientos capacitados con el fin de verificar la información recopilada durante la capacitación, esta es realizada a través de plataformas virtuales en virtud de la actual emergencia sanitaria que atraviesa el país y de esta forma dar celeridad a los procesos que son requeridos por la ciudadanía.

E. CAPACITACIÓN COMUNITARIA

Tiene como objetivo enfocar acciones de Educación preventiva, que apunte a la sensibilización y comprensión del conocimiento y reducción del riesgo y atención de emergencia en el marco de la competencia institucional, mediante cursos de capacitación, contribuyendo con la formación de valores culturales preventivos, promoviendo la transformación de hábitos, comportamientos y actitudes, en beneficio de la seguridad de las personas, de la preservación del ambiente y de la economía de los habitantes del territorio en armonía con el artículo 22 de la ley 1575 de 2012 artículo 2 de la ley 1523 de 2012 principio de responsabilidad de los habitantes del territorio en los temas de gestión del riesgo.

Para atender los requerimientos de capacitación la institución cuenta con 17 estaciones, ubicadas en las localidades de: CHAPINERO, MÁRTIRES, RESTREPO, PUENTE ARANDA,

¹ Decreto 360 de 2018, por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 6 de 46</p>
--	--	--

KENNEDY, FONTIBÓN, FERIAS, BOSA, SAN CRISTÓBAL, USME, CANDELARIA, SUBA, ENGATIVÁ, VENEZIA Y PUENTE ARANDA. A través de estos puntos, y obedeciendo a un trabajo conjunto con la Subdirección de Gestión del Riesgo, se direccionan los procesos de capacitación requeridos de acuerdo con los lineamientos determinados en el proceso de capacitación externa, visibles en la ruta de calidad institucional.

Para dar cumplimiento a las funciones y actividades citadas, durante la vigencia 2022, la Entidad utilizó el servicio de solución tecnológica contratado mediante el contrato No.435 de 2022 mediante la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, con la firma ito Software SAS, con el objeto de contratar un servicio de acceso a la herramienta LMS e-learning, que permita el desarrollo de las capacitaciones virtuales programadas en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. En el marco del contrato, se han realizado, las siguientes capacitaciones:

- RIESGO BAJO Y MODERADO 44611
- BOMBERITOS 7861 NIÑOS
- CAPACITACIÓN COMUNITARIA: 1926
- AGLOMERACIONES: 761
- PIROTECNIA: 142
- BRIGADAS: 96
- REENTRENAMIENTO: 35

Por otro lado, es imperativo establecer que esta tarea de capacitación requiere un apoyo y trabajo transversal con la Subdirección de Gestión Humana de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, la cual, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 555 de 2011 tiene entre sus Funciones

(...)

5. *Dirigir el diseño e implementación de los planes, programas, proyectos y demás actividades requeridas para la profesionalización, formación y entrenamiento del personal operativo.*
6. *Estructurar, diseñar e implementar programas de capacitación y entrenamiento conducentes al proceso de profesionalización y certificación de competencias laborales para el cumplimiento de la misión institucional de la Unidad, en concordancia con las normas vigentes.*
7. *Coordinar la formulación, ejecución y evaluación del Plan Institucional de Capacitación en coordinación con las Subdirecciones Operativa y de Gestión del Riesgo.*
8. *Gestionar las relaciones con sectores afines a la misión bomberil en el ámbito local, nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica que permita la estandarización y certificación de procesos orientados a la profesionalización, formación y entrenamiento del talento humano de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos. (...)*

De conformidad con lo anterior, para dar cumplimiento las funciones 5, 6, 7 y 8, la Subdirección de Gestión Humana, a través de la academia viene construyendo programas de capacitación y formación que utilizan con la plataforma Classroom de Google y que en aras de optimizar los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 7 de 46</p>
--	--	--

recursos de la entidad serán ajustados y cargados en la plataforma E-Learning LMS que se adquiera bajo la modalidad de software como servicio SaaS.

SOLUCION LMS BAJO LA MODALIDAD SaaS:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es imperativo señalar que dicha necesidad se ha venido supliendo con el soporte tecnológico denominado MOODLE el cual consiste en una plataforma que fue contratada en el año 2022 mediante esta herramienta LMS (LMS significa Sistema de Gestión del Aprendizaje). software para crear y compartir contenido de aprendizaje y analizar resultados y metas, lo cual ha resultado beneficioso para las necesidades de la Entidad, esta solución contiene los siguientes aspectos: plataforma de capacitación virtual, en la que se puede administrar los cursos, su duración y el material audio visual y de apoyo con procesos de evaluación y certificación de los mismos

Para el presente proceso, el equipo técnico de la SGR ha establecido que para dar continuidad a esta modalidad LMS y como acciones de mejora en pro a la capacidad del sistema para usuarios recurrentes, es necesario ampliar el espectro de usuarios que se puedan conectar, teniendo como aspecto esencial, un mínimo de 3000 usuarios, lo cual permitirá una mayor cobertura y ampliación de la capacidad del sistema para atender una alta demanda que presentan los cursos tanto de nivel interno como externo.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta lo anterior y con la necesidad de impartir programas de formación internos y externos dirigidos a varios grupos poblacionales, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ en la vigencia 2022, adquirió mediante el contrato No. 435, una herramienta de formación bajo la modalidad Software como servicio SaaS, una solución LMS con capacidad de 3000 usuarios concurrentes quien a través de la empresa ITO SOFTWARE, el cual tenía como objeto el de "contratar un servicio de acceso a la herramienta LMS e-learning, que permita el desarrollo de las capacitaciones virtuales programadas en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá", e implementó la plataforma E-learning soportado en la plataforma Enterprise Learning Management System que en adelante se denominara (LMS), herramienta con la cual se han realizado durante este tiempo y hasta la vigencia 2023, diferentes procesos de capacitación como son: capacitación de riesgo bajo y moderado, Bomberitos, capacitación comunitaria; capacitaciones que hoy en día, no han logrado tener el espectro de cubrimiento total a la demanda que se está presentando toda vez que del total de establecimientos comerciales y propiedades horizontales que existen en la ciudad solamente estamos llegando a un porcentaje inferior al cinco por ciento, recordando que dichas capacitaciones se imparten a solicitud del ciudadano lo cual, genera la necesidad de plantear que el presente proceso y bajo el estudio de los antecedentes contractuales, tenga el espectro de usuarios que puedan integrarse con la plataforma y recibir de forma adecuada y congruente las capacitaciones a cargo de la Entidad en materia de gestión del riesgo asociadas a las actividades propias y en particular a la de la Subdirección

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Gestión Unidad Administrativa Especial de Planeación Calle de la Independencia</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 8 de 46</p>
---	--	--

Frente a la demanda actual que existe de capacitaciones/cursos/certificaciones programados por la Entidad, esta se calcula aproximadamente en 600.000 establecimientos comerciales que requieren del concepto técnico acerca del cumplimiento de las normas de seguridad humana y sistemas de protección contra incendio; también es necesario referir que en el programa "Vivienda Segura" se espera en la presente vigencia una afluencia no inferior a los dos mil usuarios; en lo referente a bomberitos se proyectó un número de seis mil usuarios, en cuanto a capacitación comunitaria se realiza un estimado de cinco mil usuarios, junto con los demás programas de capacitación de las subdirecciones; por lo anterior, se hace necesario contar con usuarios concurrentes que puedan acceder a la herramienta LMS en un mismo tiempo como mínimo en 3.000 usuarios concurrentes, alcanzando una mayor cobertura para que los participantes de los diferentes programas puedan acceder, generando por parte de la entidad "Cultura de la Prevención" para la ciudadanía.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión del Riesgo encuentra que persiste la necesidad de contratar una solución LMS bajo la modalidad SaaS. Dicha solución integrada es requerida para la gestión de aprendizaje presencial o semipresencial, mediante una plataforma de educación web, donde se realice la configuración para la creación, edición y diseño del contenido *e-learning* que requiera la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, tales como creación, administración, documentación, reportes que son necesarios para almacenar, publicar y distribuir contenidos que faciliten el aprendizaje, los contenidos de que ha venido empleando la SGR y todos los demás que desarrolle la entidad en el marco de módulos de aprendizaje.

Para la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ es de gran importancia contar con un sistema de capacitación a través de la plataforma LMS E-learning, que permita dar continuidad al desarrollo de las capacitaciones ya publicadas las cuales, en algunos casos, deben ser actualizadas anualmente dependiendo de la especialidad y especificidad de los temas. Por lo anterior y debido al vencimiento del contrato 435 de 2022 el 05 de julio de 2023, se hace necesario dar continuidad a los servicios de capacitación internos/externos diseñados y ofrecidos por la Entidad mejorando y robusteciendo su alcance inclusive. Además de lo arriba enunciado, la plataforma LMS E-learning le permite a la Entidad:

- Dar Capacitación no presencial: que a través de plataformas tecnológicas posibilita y flexibiliza, el acceso y el tiempo en el proceso de enseñanza/aprendizaje, adecuándolos a las habilidades y necesidades de cada usuario, ya sea funcionario/colaborador y/o estudiante externo.
- Garantizar ambientes de aprendizaje colaborativo mediante el uso de herramientas asincrónicas disponibles en internet, teniendo en cuenta que permite la conexión desde cualquier dispositivo.

1.2.NECESIDAD ESPECIFICA

La necesidad que recoge el presente estudio previo, es contratar la solución integrada para la gestión de aprendizaje requerida por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE GESTIÓN JURÍDICA Calle de la Independencia 100-100 Bogotá, D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 9 de 46</p>
--	--	--

como una herramienta para aplicar los contenidos metodológicos y curriculares que faciliten espacios de formación orientados a promover el potencial y el crecimiento de las personas vinculadas a los procesos de conocimiento y reducción en incendios, incidentes con materiales peligrosos y escenarios de riesgos; así mismo, fortalecer sus competencias técnicas y humanas que hagan posible impulsar el desarrollo institucional y la formación integral, así como todos los procesos de la Subdirección de Gestión Humana relacionados con capacitación y entrenamiento, inducción y reinducción, que dentro del trabajo articulado con la SGR, permite el desarrollo integral de la población objeto de capacitación y de forma sinérgica maximizar el potencial del equipo bomberil, facilitando la actualización de contenidos, permitiendo la medición del entrenamiento propio y propendiendo por la calidad del componente humano que hace parte de las actividades propias de la entidad además de aquellas asociadas a la comunidad.

1.3. CONVENIENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a las Metas de *“Implementar plan de gestión de riesgo para los procesos de conocimiento y reducción en incendios, incidentes con materiales peligrosos y escenarios de riesgos”* y la de *“Implementar el programa de capacitación, formación y entrenamiento al personal uniformado de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá”* y de conformidad con lo establecido previamente, se hace necesario adelantar un proceso público de contratación para contratar el servicio de una plataforma LMS E-Learning para la gestión de aprendizaje, la cual propende por la innovación institucional, la administración, control y seguimiento de la gestión académica a cargo de las Subdirecciones de Gestión Humana y Gestión del Riesgo y la interacción de por lo menos 3000 usuarios concurrentes, bajo la premisa de facilidad e inmediatez en el acceso a la información, promoviendo así la colaboración virtual en la creación de contenidos individualizados a las particulares, características y misionalidad de la Entidad, llevando a cabo un registro del progreso en las actividades a capacitar además de medir la suficiencia de la información suministrada con una metodología accesible en cualquier modo o lugar con una tasa de retención de información más alta, dentro de los mecanismos del dinamismo que permite el uso de este tipo de soluciones.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Contratar un servicio de acceso a la herramienta LMS E-learning, que permita el desarrollo de las capacitaciones virtuales programadas en la UAECOB._SGR.”

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

Con este contrato se pretende, que la Entidad cuente con un servicio de acceso a una plataforma de gestión de aprendizaje en línea que le permita crear, implementar y desarrollar

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Ejecutiva de Convivencia y Justicia Bogotá, Colombia</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 10 de 46</p>
--	--	---

programas de entrenamiento o procesos de aprendizaje específico con el propósito de facilitar a sus participantes (usuarios internos/externos) el acceso a los contenidos programados por las Subdirecciones de Gestión Humana y Gestión del Riesgo para su formación y capacitación. Todo lo anterior, orientado a la transmisión de conocimiento de una manera no presencial, gestionando de manera digital las variables que intervienen en el proceso de aprendizaje y facilitando a sus participantes el cumplimiento de los objetivos mediante el acceso y uso de herramientas tecnológicas como son las herramientas LMS E-Learning.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, proyecto/pliego de condiciones y documento complementario que originan el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación (cuando aplique) del contrato.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Constituir la garantía a favor de **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la entidad cuando a ello hubiere lugar.
- 5) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
- 6) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 7) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 10) Pagar a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.
- 12) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN CALLE 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 11 de 46</p>
---	--	---

de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

- 13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 14) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 15) Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
- 16) Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- 17) Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
- 18) Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
- 19) Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
- 20) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato o mientras perdure el riesgo por el COVID -19, los protocolos de protección establecidos por la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social. (en caso de que aplique).
- 21) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Presentar un plan de gestión con actividades, productos, responsables, cronograma y las condiciones mínimas de cumplimiento de cada una de las acciones contenidas en el Anexo Técnico requerido, que se ejecutarán en el desarrollo del objeto contractual. Contando con la aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE TRANSFORMACIÓN Y POLÍTICA Unidad Ejecutiva de Planeación y Gestión Oficina de Documentación</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 12 de 46</p>
---	--	---

2. Disponer durante la vigencia del contrato, de la infraestructura técnica, tecnológica y operativa necesaria para garantizar la disponibilidad y soporte técnico de la plataforma LMS en las condiciones establecidas en el anexo técnico.
3. Brindar la información que requiera la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ en el marco del objeto del contrato y el soporte técnico frente a requerimientos en la ejecución del diseño de los cursos.
4. Realizar una evaluación mensual y presentarla al supervisor del contrato, en la cual se mida el impacto de aceptación en el uso de la herramienta y de contenidos programados.
5. Realizar, como mínimo, una reunión al mes con el seguimiento al desarrollo del contrato, entre el líder del proyecto designado por el contratista y el supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ.
6. Presentar un informe mensual de gestión de actividades y facturas en las fechas establecidas en el cronograma del proyecto por la Entidad.
7. Garantizar una disponibilidad de la plataforma de acuerdo con lo requerido en el Anexo Técnico.
8. Notificar las ventanas de mantenimiento preventivo que se realicen sobre la plataforma tres (3) días antes de su realización, las cuales deben ser concertadas con el supervisor del contrato.
9. Otorgar a la Entidad una autorización para el uso de la herramienta LMS proporcionada, con el número de usuarios concurrentes permitidos, para el periodo establecido en el presente proceso; entregando certificación de la misma.
10. Otorgar a la Entidad los permisos de acceso necesarios a la plataforma LMS, que le permitan crear, implementar y desarrollar los programas de entrenamiento o procesos de aprendizaje específico, como también el control y seguimiento a los mismos.
11. No requerir un logueo diferente al de la plataforma LMS para acceder al servicio de videoconferencia.
12. Entregar al Supervisor del contrato la documentación de la plataforma, manuales técnicos, manuales de usuario y demás documentos necesarios para el funcionamiento de la misma, incluidas sus respectivas actualizaciones si se presentan durante la ejecución del contrato.
13. Entregar los acuerdos de niveles de servicio establecidos para atender los requerimientos reportados por la Entidad en forma 7*24 en forma virtual, contando con la aprobación del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones y especificaciones del anexo técnico, estudio previo y demás documentos contractuales.
15. Garantizar la integralidad de la plataforma para el uso de los recursos requeridos tales como videoconferencias, chats y demás herramientas colaborativas de la plataforma.
16. Cumplir con las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, conforme al objeto y alcance del contrato.
17. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con lo señalado en el capítulo II del presente documento. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA LOCAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Proyectos de Inversión</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 13 de 46</p>
--	--	---

18. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. El contratista en atención al Decreto 1860 de 2021, deberá incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. iii) Adultos mayores. iv) Personas en condición de discapacidad. v) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La verificación del cumplimiento de la presente obligación, será realizada por el supervisor del contrato.

2.2.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, la empresa contratista adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, como se presenta a continuación:

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la UAECOB debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe realizar y solicitar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.
2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.
3. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la UAECOB.

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

NOTA 2: En la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” se deberá presentar la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente estudio previo.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE GESTIÓN JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 14 de 46</p>
---	--	---

2.2.2.4 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo (certificado para tareas de alto riesgo) para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) y/o equipos necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar, incluyendo tapabocas (protector naso bucal). Así mismo deberá reportar cualquier novedad en su condición de salud antes de ingresar a las instalaciones de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.

4. Será obligación del supervisor del contrato verificar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL y realizar seguimiento al cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo vigente, por parte del contratista.

5. Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente no superior a treinta días.

6. Certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.

7. Contar con la respectiva señalización y demarcación de las zonas de trabajo a intervenir.(cuando aplique)

8. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo a la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.

9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. a lesiones por levantamiento de cargas.(cuando aplique)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN ESPECIAL DE ASESORIA Y CONSEJO TÉCNICO PARA EL SECTOR PÚBLICO ALCALDÍA DE LA SEGURIDAD</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 15 de 46</p>
--	--	---

10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor.(cuando aplique)
11. En caso de manipulación y almacenamiento de productos químicos durante la ejecución de la obra el personal debe cumplir con los lineamientos estipulados bajo el sistema globalmente armonizado (SGA).(cuando aplique)
12. El contratista debe asegurar que el mantenimiento preventivo y correctivo, se realiza de acuerdo a los manuales de uso y mantenimiento suministrado por el fabricante del respectivo equipo. (cuando aplique)
13. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos. (cuando aplique)
14. Diligenciar hoja de vida del equipo intervenido especificando el mantenimiento realizado. (cuando aplique)
15. Establecer una política de control de acceso adecuada a las necesidades del entomo protegido y que su eficacia dependa de la medida en que sea aplicada correctamente. (cuando aplique)
16. Diseñar y elaborar la documentación requerida para el producto de seguridad de los soporte de las plataformas LMS de seguridad perimetral..
17. Es necesario que durante las actividades el contratista cuente con las señalizaciones y demarcación de áreas, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y situaciones de emergencia, debe identificar (rutas de evacuación, extintores) de acuerdo con los diferentes factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo. (cuando aplique)
18. Contar con un protocolo de bioseguridad en cumplimiento de la normatividad vigente y conocer el protocolo de bioseguridad de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. y acogerse a los procedimientos allí descritos.

2.3.OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

- a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
- b. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- c. Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.
- d. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial de Bomberos Oficina de Documentación</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 16 de 46</p>
--	--	---

2.4. INFORMES

- 1) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 2) Presentar un informe mensual de gestión de actividades y facturas en las fechas establecidas en el cronograma del proyecto por la Entidad.
- 3) Para los pagos, deberá anexar la siguiente documentación: 1) Informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Cantidad de usuarios conectados, tiempo de conexión, cursos tomados, entre otros). 2) Informe de ejecución con los soportes de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, obligaciones y la propuesta presentada por el contratista, aprobado por el/la supervisor/a del contrato."

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de prestación de los servicios adquiridos será en Bogotá D.C., Sede de la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, Calle 20 N° 68 A- 06, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

2.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de prestación de Servicio, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
43232300	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	23	Software de consultas y gestión de datos
43232500	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	25	Software educativo o de referencia

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Contratación Pública Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 17 de 46</p>
---	--	---

43233700	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	37	Software de administración de sistemas
86141500	86	Servicios Educativos y de Formación	14	Instalaciones educativas	15	Servicios de guía educativa
81111800	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	25	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
86141700	86	Servicios Educativos y de Formación	14	Instalaciones educativas	17	Tecnología educativa

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es Selección abreviada por menor cuantía.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 18 de 46</p>
--	--	---

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

El documento se adjunta en formato anexo.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	<p>Cumplimiento del Contrato - 10% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</p> <p>Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones - 5% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y tres años más.</p> <p>Calidad del servicio - 20% del valor del contrato. La vigencia será durante la ejecución del contrato y seis meses más.</p>
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1,1% del valor bruto)

7. PRESUPUESTO ASIGNADO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.941.412), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

Nota: El servicio a contratar se encuentra excluido de IVA según numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario colombiano.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

Como resultado del estudio de mercado y del análisis de las cuatro (4) cotizaciones recibidas, se encuentra que sólo dos (2) cumplieron con los requerimientos de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, y los costos de las otras dos (2) se encuentran por

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PROCESOS Y SISTEMAS Calle 26 No. 10-10, Bogotá D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 19 de 46</p>
--	--	---

fuera de los parámetros generando una dispersión alta tanto hacia arriba como abajo por esta razón no serán tenidas en cuenta, no obstante se tiene en cuenta el valor histórico de la entidad, con lo anterior se establece que el valor de referencia para el presente proceso es la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.941.412).**

No.	EMPRESA	COTIZÓ	VÁLIDA	VALOR MENSUAL	VR COTIZADO (En pesos por 8 meses)
1	SINCOTEL SOLUTIONS LTDA	NO	N/A	\$ 0	\$ 0
2	UBITS LEARNING SOLUTIONS	NO	N/A	\$ 0	\$ 0
3	COMWARE	NO	N/A	\$ 0	\$ 0
4	TERRITORIUM	SI	NO	\$ 22.500.000	\$ 270.000.000
5	EDULAPS	NO	N/A	\$ 0	\$ 0
6	E-GROUP COLOMBIA S.A.S.	SI	SI	\$ 10.535.000	\$ 84.280.000
7	LAVENIR S.A.S.	NO	N/A	\$ 0	\$ 0
8	OPENLATINOAMERICA	SI	NO	\$5.958.333	\$71.500.000
9	TIINDUX	NO	N/A	\$ 0	\$ 0
10	ITO SOFTWARE SAS	SI	SI	\$ 14.963.203	\$ 119.705.620
11	HISTÓRICO DE LA ENTIDAD	N/A	SI	\$ 110.838.616	\$ 110.838.616
VALOR PROMEDIO					\$104.941.412

Una vez realizado el ejercicio de análisis de mercado se puede establecer que el precio promedio del mercado para los servicios solicitados por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ oscila entre los valores antes descritos. Para el efecto, en atención a los valores de mercado se realiza un promedio que arroja la suma de ciento cuatro millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos doce pesos moneda corriente (\$104.941.412), que dividido en el plazo de ejecución (8 meses) arroja un valor mensual de **TRECE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.117.677).**

7.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
937	O23011602300000007658	Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	\$105.000.000	\$104.941.412
TOTAL				\$104.941.412

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE CONVOCATORIA Y LICITACIÓN CALLE DE LA PAZ 100-100 BOGOTÁ D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 20 de 46</p>
---	--	---

capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones complementario del presente proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Unidad Administrativa Especial – Cuerpo Oficial de Bomberos (UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto u obligaciones específicas corresponda o se relacione con servicios de una plataforma LMS E-Learning para la gestión del aprendizaje. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100)% respecto del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
43232300	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	23	Software de consultas y gestión de datos
43232500	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	25	Software educativo o de referencia
43233700	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23	Software	37	Software de administración de sistemas
86141500	86	Servicios Educativos y de Formación	14	Instalaciones educativas	15	Servicios de guía educativa
81111800	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO TRANSACCIONES QUE TIENEN QUE VER CON EL OFICIO DE COMERCIO</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 21 de 46</p>
--	--	---

81112500	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	25	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
86141700	86	Servicios Educativos y de Formación	14	Instalaciones educativas	17	Tecnología educacional

La Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre vigente y en firme.

El proponente deberá anexar las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, que tenga registrados en el RUP con los cuales pretende cumplir el requisito de experiencia, cuyo objeto o alcance al objeto u obligaciones sean o se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Gestión Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 22 de 46</p>
--	--	---

En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Para la verificación de experiencia prevalecerá la información consagrada en los soportes presentados.

LA UEACOB se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública o empresa privada para realizar dicha labor.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte.
- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y FOMENTO</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 23 de 46</p>
---	--	---

la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

- En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación.
- Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- No se aceptan auto-certificaciones ni certificaciones expedidas por los otros miembros del mismo Consorcio o Unión Temporal que actúa como proponente dentro del proceso.

8.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para la verificación del Anexo Técnico, se tendrá en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en el Anexo No 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente adjudicatario se obliga con la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo descrito en las especificaciones técnicas del proceso y sus adendas.

Las condiciones establecidas en especificaciones técnicas son todas aquellas especificaciones que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no pueden obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

8.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de diciembre de 2022, registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme (a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	min	>=	1,81	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	max	<=	0,55	55%
ÍNDICE DE COBERTURA	Min	>=	3,53	

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 125 Avenida Constitución, Bogotá Unidad Administrativa Especial de la Capital Código de Comercio</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 24 de 46</p>
---	--	---

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

8.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de diciembre de 2022, registrados en el RUP, cuya renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA LOCAL CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 1 234 5678</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 25 de 46</p>
---	--	---

Rentabilidad del patrimonio	igual o mayor	>=	0,15	
Rentabilidad del activo	igual o mayor	>=	0,08	

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 2: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021 y el Decreto 1041 de 2022, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa.

Nota 3: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

8.2.4.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

8.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

8.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Unidad Ejecutiva de Planeación y Presupuesto Calle de la Independencia 100-100</small></p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 26 de 46</p>
--	--	---

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

8.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3.3. CONCURRENCIA DE CIRTERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (05) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano Unidad Administrativa Especial de Planeación y Desarrollo Urbano</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 27 de 46</p>
--	--	---

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MAXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	ÍTEM 1 -MÓDULO DE ANÁLISIS DE DATOS	14.75 PUNTOS	29.5 PUNTOS
	ÍTEM 2 -MÓDULO DE ANÁLISIS DE PRODUCTIVIDAD	14.75 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA		60 PUNTOS	60 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10 PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)		0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)		0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
TOTAL			100 PUNTOS

9.1. FACTORES TÉCNICOS

9.1.1. PUNTAJE (29.5 PUNTOS)

ÍTEM 1 -MÓDULO DE ANÁLISIS DE DATOS	
CONDICIÓN	PUNTAJE
<p>IMPLEMENTAR UN MÓDULO DE ANÁLISIS DE DATOS QUE PERMITA GENERAR ESTADÍSTICAS PROPIAS DE LOS CURSOS, USUARIOS, GRUPOS POBLACIONALES Y NOTAS, CANTIDAD DE TIEMPO EN EL DESARROLLO DE CADA CURSO, CANTIDAD DE CURSOS TOMADOS POR USUARIO Y DEMAS DATOS QUE PUEDAN REQUERIRSE POR LA ENTIDAD.</p> <p>Nota: Para la acreditación y asignación del puntaje, el oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato Denominado FORMATO - FACTORES PONDERABLES con la indicación clara e inequívoca de compromiso.</p>	14.75

ÍTEM 2 -MÓDULO DE ANÁLISIS DE PRODUCTIVIDAD	
CONDICIÓN	PUNTAJE
<p>IMPLEMENTAR UN MÓDULO ORIENTADO A LA PRODUCTIVIDAD: ANOTACIONES PERSONALES, CALENDARIO, AYUDA, BUSCADOR, SINCRONIZACIÓN TRABAJO FUERA DE LÍNEA, CONTROL DE PUBLICACIONES, FECHA DE ACTIVIDADES, NOTICIAS, ALERTAS DE CURSO, Y A LOS QUE HAYA LUGAR EN CONCORDANCIA CON LA INFORMACIÓN RECOLECTADA</p>	14.75

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE CONTRATACIÓN Y LICITACIONES CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 28 de 46</p>
--	--	---

Nota: Para la acreditación y asignación del puntaje, el oferente debe presentar dentro de su propuesta el formato Denominado FORMATO - FACTORES PONDERABLES con la indicación clara e inequívoca de compromiso.

La no acreditación de la manifestación inequívoca de implementación de los módulos descritos, otorga 0 puntos

Para acreditar el Factor Técnico de Calidad, el proponente deberá presentar dentro de su oferta el FORMATO FACTORES PONDERABLES, debidamente diligenciado en donde deberá realizar la manifestación de compromiso.

9.2. FACTOR ECONÓMICO (60 PUNTOS)

Para la determinación del método de evaluación de la propuesta económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la fecha de cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de este proceso; y se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	MÉTODO
.00 A .24	MENOR VALOR
.25 A .49	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
.50 A .74	MEDIA ARITMÉTICA
.75 A .99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

9.2.1. Menor Valor: Consiste en establecer la Oferta válida de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicarlas fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se otorgará la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{60 \times V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i válidas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.2.2 Media Aritmética Baja: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 311 200 0000</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 29 de 46</p>
--	--	---

válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_B = \frac{V_{min} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_B = Media aritmética baja

V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta válida más baja

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética baja se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

❶ Para valores menores a X_B

$$Puntaje\ i = 60 \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right)$$

❷ Para valores mayores o iguales a X_B

$$Puntaje\ i = 60 \times \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{4 \times X_B} \right) \right)$$

Donde:

X_B : Media aritmética baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas válidas

i = Número de oferta

9.2.3. Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta válida i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Para valores menores o iguales a $\bar{X}$:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JEPG CALLE DE LA INDEPENDENCIA</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 30 de 46</p>
--	--	---

$$Puntaje\ i = 60 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$$

- Para valores mayores a $\bar{X}$:

$$Puntaje\ i = 60 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right)$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas válidas i , sin decimales

i = Número de oferta.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

9.2.4. Media geométrica con presupuesto oficial (MGPO)

Para la aplicación de esta fórmula, se determina la media geométrica de los presupuestos incluidos en las ofertas que fueron válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función del acercamiento de las ofertas a dicha media geométrica.

Para definir el número de veces que se incluye el presupuesto oficial se tiene en cuenta lo establecido en la **Tabla II**. Y sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial en el cálculo del puntaje. La expresión para este cálculo se indica en la **Ecuación (6)**:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Tabla II:

Número de ofertas	nv que se incluye el presupuesto oficial
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA COORDINACIÓN GENERAL DE LICITACIONES OFICINA DE CONTRATACIÓN</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 31 de 46</p>
--	--	---

$P0$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 1 & \text{si } P_i \leq G_{PO} \\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - P_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{P_i - G_{PO}}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

P_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el objeto consiste en: "CONTRATAR EL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA LMS E-LEARNING PARA LA GESTIÓN DEL APRENDIZAJE REQUERIDO PARA LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ ", por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde al sector servicios, se precisa que para el presente proceso de selección no aplican el registro de productores de bienes nacionales.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutarán las actividades son de origen colombiano, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente, se deberá cumplir el siguiente requisito:

CONCEPTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
---	---------

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONVOCATORIA Unidad Administrativa Especial de Planeación y Convocatoria</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 32 de 46</p>
---	--	---

<p>El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato</p>	<p>10 PUNTOS</p>
---	------------------

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

9.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	<p>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL SECTOR PÚBLICO</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 33 de 46</p>
--	--	---

No	Condición	Medio de Prueba
2	<p>Quando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo² de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.</p> <p>Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
3.	<p>Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.</p>
4.	<p>Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

10. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será descryptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

² Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CONVOCATORIA Y LICITACIÓN Unidad Administrativa Especial de Licitación Calle de la Independencia</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 34 de 46</p>
---	--	---

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma Secop II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado (VALOR TECHO)	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43232300 43232500 43233700 86141500 81111800 81112500 86141700	servicio de plataforma LMS E-Learning para la gestión del aprendizaje	1	UND	\$104.941.412		
Valor total de la oferta							

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 35 de 46</p>
---	--	---

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

12. FORMA DE PAGO

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Ocho (8) pagos mensuales vencidos por el valor mensual ofertado, sin superar el valor total adjudicado, que se realizarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada del Acta de recibo a satisfacción expedida por el/la supervisor/a del contrato designado/a por LA UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Además deberá anexar la siguiente documentación: 1) Informe detallado de los servicios efectivamente prestados (Cantidad de usuarios conectados, tiempo de conexión, cursos tomados, entre otros). 2) Informe de ejecución con los soportes de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, obligaciones y la propuesta presentada por el contratista, aprobado por el/la supervisor/a del contrato."

Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ solicita correcciones a la misma, y el término para el pago empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CALLE DE LA INDEPENDENCIA</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 36 de 46</p>
--	--	---

la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

13. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1. GENERALES

Las señaladas en el documento complementario de pliego de condiciones.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

13.2. ESPECÍFICAS:

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 37 de 46</p>
--	--	---

oficial unitarios/globales establecido por la entidad.

4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertado objeto de corrección sea superior al valor máximo unitarios establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgos adjunta.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se resolverá el empate de acuerdo con criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En caso de persistir el empate, conforme al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el ARTÍCULO 3. Adición del Decreto 1860 de 2022, se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual está establecido en el pliego de condiciones.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO DEBIDAMENTE</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 38 de 46</p>
---	--	---

16.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

17. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el
--------------------------	---	--	---

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 39 de 46</p>
---	--	---

		umbral del Acuerdo Comercial		Acuerdo Comercial	
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	SI	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	SI	NO	
	SI	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones.		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que LA UEACOB debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de LA UEACOB de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

18. DERECHOS DE AUTOR

La UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la entidad.

19. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad Administrativa Especial - Cuerpo Oficial de Bomberos teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, NIT.**

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE CONVOCATORIA Y LICITACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 40 de 46</p>
---	--	---

899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN (marque con una X al que aplique)		% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	X	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	X	5% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y tres años más.
Calidad del Servicio	X	20% del valor del contrato.	Durante la ejecución del contrato y seis meses más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

20. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta seleccionada, conforme a los valores unitarios establecidos por el adjudicatario en su propuesta.

21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la UNIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN PÚBLICA DE ECONOMÍA Y ENTORNO Unidad Administrativa Especial de Gestión y Planeación Urbana</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 41 de 46</p>
---	--	---

con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA UNIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UNIDAD podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

22. SUPERVISION O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será responsabilidad de SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL RIESGO. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

23. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A TENER EN CUENTA

Se debe verificar con los responsables del área ambiental y de seguridad y salud ocupacional los criterios aplicables al proceso de contratación que se prevé adelantar.

CAPÍTULO II. ANEXO TÉCNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El siguiente anexo técnico contiene los requisitos mínimos establecidos para contratar el servicio de una herramienta LMS E-Learning.

Nombre de la herramienta LMS E-Learning (indicar el nombre de la herramienta ofertada y el cumplimiento de cada una de las siguientes características técnicas del servicio)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 42 de 46</p>
---	--	---

1	Desarrollo, Base de Datos, y aplicación en la nube (garantizar disponibilidad, autenticidad, confidencialidad e integridad en los cursos), y documentación en donde se incluye las condiciones técnicas de la base de datos, informe mensual de crecimiento
2	Capacidad de usuarios concurrentes conectados de hasta 3000.
3	Incluir un módulo de control y administración de usuarios conectados a la plataforma, un sistema de notificaciones o alarma en donde se alerte la cantidad de usuarios disponibles dependiendo de un porcentaje establecido por la entidad.
4	Describir la compatibilidad que tiene la plataforma LMS con navegadores y su respectiva versión
5	Aplicación Responsiva
6	Permitir integraciones de videos, imágenes (descripción el tipo de imágenes y tamaños en los que es recomendable su usabilidad), integraciones de SCORM, YouTube y demás
7	Control de contenidos, que permita a la Entidad, la revisión de lenguaje dentro de la plataforma y sus componentes embebidos.
8	Permitir creación, administración y control total de aulas interactivas, así como permitir foros y/u otras actividades, que permitan la interacción entre los docentes y los participantes de los cursos.
9	Diseño gráfico que pueda ser gestionado por la entidad en concordancia con sus necesidades, para con el equipo de diseño de la SGR Y GH pueda adecuarlo a las necesidades (gestor gráfico y gestor HTML + css o similar)
10	Realizar capacitación técnica y funcional para el manejo de la plataforma. La capacitación debe incluir como mínimo las siguientes horas: capacitación personal técnico 20 horas y capacitación funcional 40 horas, al personal que designe la supervisión.
11	Modulo parametrizable para la generación de informes de acuerdo con las variables incorporadas dentro del sistema (tales como: estudiantes, certificaciones, cursos, etc). Los informes deberán ser exportables a diferentes formatos, como: Excel y csv.
12	Módulo de administración detallada de usuarios, cursos y objetos de aprendizaje con roles definidos para los usuarios que interactúan con la plataforma
13	Contar con cifrado y encriptación de contraseñas para los usuarios suministrados
14	Inclusión, edición y/o eliminación de usuarios con importación de archivos o integración de aplicación de BD
15	Generación de certificaciones con numero consecutivo de control para tener una traza del mismo.
16	Permitir la inclusión de firma digital o generación de códigos QR y demás elementos que proporcionen autenticidad y unicidad a los certificados emitidos
17	Permitir interacción directa del instructor con los estudiantes mediante herramientas nativas de la plataforma o que permita la integración con las plataformas con las que cuente la entidad, con herramientas como chats y/o envío de correos electrónicos desde la plataforma

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORPORACIÓN PÚBLICA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y INDUSTRIA</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 43 de 46</p>
---	--	---

18	Permitir reutilización de cursos anteriores manteniendo la metodología y los contenidos planteados originalmente.
19	Permitir a la entidad tener el control total sobre las actividades realizadas por los estudiantes en la plataforma, a través de la creación de usuarios asignando roles y perfiles dentro de la herramienta.
20	Permitir incluir videos de herramientas como youtube o cualquier otra que enriquezca los contenidos para el aprendizaje, como también la integración con una o más redes sociales, tales como (Twitter, facebook y demás).
21	Tener un centro de control inteligente con variables de estudiantes, instructores, cursos, coordinadores, que se pueda manejar de acuerdo con el rol de cada usuario (según el modelo académico que se está implementando, la plataforma debe suministrar todas las herramientas para que el instructor sea quien pueda administrar su material pedagógico y tener disponibilidad del mismo, así como de su aula virtual)
22	La herramienta debe permitir a la Entidad, tener un modelo workflow, que permita la trazabilidad de las acciones desarrolladas dentro de la plataforma.
23	Modelo de calificaciones parametrizable tanto en los cursos (global) como en los contenidos de aprendizaje (especifico) de acuerdo con los requerimientos de la entidad.
24	Diseño interactivo que permita la accesibilidad de cualquier persona no importando sus condiciones.
25	Establecer la infraestructura tecnológica necesaria con características y cantidades que se requiera para el funcionamiento de la plataforma.
26	En el momento en el que la entidad lo solicite, se debe efectuar la migración hacia la infraestructura de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ sin ningún costo adicional.
27	La herramienta debe permitir a la entidad, contar con la posibilidad de validación de prerequisites de inscripción, mantener hoja de vida de los cursos tomados por cada estudiante. Consolidación de información necesaria.
28	Módulo de banco de conocimiento donde sean guardados los documentos y trabajos presentados en cada curso. Parametrizable por el administrador.
29	Incluir un sistema de notificación de las ventanas de mantenimiento preventivo las cuales deben ser concertadas y comunicadas de forma automática.
30	Incluir un módulo de auditoria con el detalle de las tareas efectuadas dentro de la plataforma
31	Contar con espacios dentro de la plataforma que permita colocar las políticas de uso y tratamiento de datos de acuerdo a las necesidades de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ
32	Garantizar una disponibilidad de la plataforma mínima del 99,6%

1. APLICACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-932 de 2007 analizó la inclusión de acciones afirmativas en contratación pública y señaló lo siguiente:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ESTRATÉGICA</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 44 de 46</p>
--	--	---

“La Corte encuentra que el establecimiento del deber de selección objetiva en la escogencia del contratista, que orienta el proceso de licitación o concurso previsto para la contratación del Estado no configura una omisión legislativa relativa, pues si bien es cierto que en desarrollo de su potestad de configuración, el legislador no estableció en forma expresa acciones afirmativas, no lo es menos que no sólo no las prohíbe, sino que las ha autorizado en otras normas que son exigibles en el proceso de selección y adjudicación de contratos estatales mediante licitación y concurso. En efecto, el hecho de que el Estatuto de la Contratación hubiere exigido al administrador la escogencia de las propuestas más favorables o del mejor ofrecimiento al Estado no niega la existencia de acciones afirmativas en la contratación. O dicho de otro modo, la omisión en la regulación de medidas de discriminación positiva en el estatuto de la contratación administrativa no puede entenderse como una prohibición de regulación (...)

Esta Corporación ha señalado que una medida afirmativa o de discriminación positiva se ajusta a la Constitución si se logra demostrar que: i) tiene vocación transitoria porque con ella no se pretende perpetuar desigualdades, ii) son medidas para corregir tratos discriminatorios, por lo que consagran tratos desiguales pero con justificación constitucional que intenta terminar con situaciones históricas, culturales o sociales de trato discriminatorio; iii) son medidas de grupo que deben ser expresamente autorizadas por la ley o por actos administrativos, dependiendo de la situación concreta; iv) se presentan en situaciones de escasez de bienes o servicios; v) son diseñadas para favorecer un grupo determinado de personas, por lo que no resultan válidas medidas in generi o abiertas con gran margen de discrecionalidad del aplicador jurídico, en tanto que, en aras de proteger un grupo de personas, permitiría establecer tratos arbitrarios o caprichosos”

Que, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 5 referido a la igualdad de género, señala dentro de sus metas “emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos (...)” y “aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”

Para el efecto el Gobierno Distrital en atención a la normativa aplicable en materia de equidad de género además de las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital que trae el Decreto 332 de 2020, conmina a las entidades distritales a incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN Calle Acland 100, Bogotá D.C. 110011 Teléfono: 374 1000</p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 45 de 46</p>
---	--	---

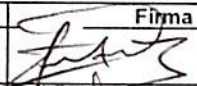
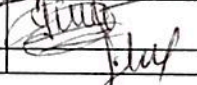
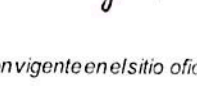
Construcción	6,80%	9,30%	13,80%
Transporte y almacenamiento	9,60%	12,10%	16,60%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,20%	24,20%	28,20%
Actividades inmobiliarias	31,20%	33,20%	37,20%
Información telecomunicaciones	43,50%	45,50%	49,50%
Industria manufacturera	43,90%	45,90%	49,90%
Comercio y reparación de vehículos	47,40%	45,40%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación.

Para el efecto y teniendo en cuenta el alcance del objeto del presente proceso de contratación, se considera oportuno la inclusión de las medidas afirmativas descritas en el presente decreto 332 de 2020, para ello se incluirá en el documento de estudios previos una obligación específica con el objetivo de establecer el porcentaje mínimo de mujeres que deberán estar vinculadas durante la ejecución de los diferentes servicios requeridos por la supervisión y en los cuales sea necesario del servicio de apoyo de algún tipo de personal; para ello la supervisión realizará el seguimiento correspondiente dentro de la verificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el futuro contratista.

De conformidad al análisis del sector efectuado se solicitará a través de las obligaciones contractuales se dé cumplimiento a lo establecido Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.


WILLIAM ALFONSO TOVAR SEGURA
Subdirector Gestión del Riesgo

Asunto	Nombre	Firma
Proyecto: Aspectos Técnico y estudio del mercado	Freddy Alexander Joya Grimaldos. Contratista - Subdirección Gestión del Riesgo	
Proyecto: Aspectos Financieros	Yuli Sinisterra – Profesional Contratista SGR	
Proyecto: Aspectos Legales	Sara Juliana Ramírez – Abogada – Contratista SGR	

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN CORPORATIVA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL</small></p>	<p>Nombre del Proceso GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>Nombre del Formato ESTUDIOS PREVIOS CONVOCATORIA PÚBLICA</p>	<p>Código: GJ-FT12 Versión: 03 Vigencia: 17/02/2023 Página 46 de 46</p>
---	--	---